

cioso-administrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (artículo 38.1 LJCA).

EMPLAZAMIENTOS

1.- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DIAS (artículo 49.1 LJCA)

2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).

4.- Si no hubiera podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

INFORMACIÓN FINAL

1.- El emplazamiento de la Administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuado por la reclamación del expediente (artículo 50.1 LJCA).

2.- Las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente (artículo 50.2 LJCA).

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en artículo 49 LJCA.

Melilla, 24 de Enero de 2002.

La Secretaria Técnica.

María de Pro Bueno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

124.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 46 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Convocatoria para la impartición de dos cursos de capacitación profesional para la aplicación de plaguicidas fitosanitarios y plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria; niveles básicos.

ANTECEDENTES

La reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, establece que el personal de las entidades públicas o privadas que presten servicios de tratamientos con plaguicidas debe haber superado los correspondientes cursos de capacitación, homologados conjuntamente por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo.

La Orden de 8 de marzo de 1994 establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas. Hasta el momento en la Ciudad Autónoma de Melilla no se han impartido enseñanzas teórico-prácticas específicamente dirigidas para la aplicación de tratamientos con plaguicidas.

Por todo ello, el Instituto Municipal de Higiene de esta Ciudad Autónoma ha organizado dos cursos de capacitación dirigidos a la formación de profesionales que, perteneciendo tanto al sector público como al privado, hayan de aplicar plaguicidas clasificados como nocivos.

FUNDAMENTOS

De conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1994, las preceptivas homologaciones de los Cursos que se convocan han sido notificadas a la Dirección General de Medio Ambiente de esta Consejería mediante sendos acuerdos de fecha 17 de julio de 2001, para la especialidad de plaguicidas fitosanitarios, y de 30 de julio de 2001, para la especialidad de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria. Ambos acuerdos han sido suscritos conjuntamente por las Direcciones Generales de Salud Pública y Consumo del M.º de Sanidad y Consumo y la de Agricultura del M.º de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En virtud de los antecedentes y fundamentos anteriormente mencionados, y de conformidad con las funciones y competencias que se atribuyen a este Órgano por el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y las demás normas de general y pertinente aplicación, VENGO EN ORDENAR:

PRIMERO.- Aprobar las convocatorias de los Cursos para la aplicación de plaguicidas fitosanitarios y de uso ambiental y en la industria alimentaria; niveles básicos, con arreglo a la siguiente